

CONTRATO DE SUMINISTRO

Libre Gestión número 01/MDN/2021 "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS PARA CABALLEROS Y SEÑORITAS CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN DIC021", resolución No. 01-LG-2021, 01-1-LG-2021 Y 01-2-LG-2021.

No. 35-BS-2021

Nosotros, **ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, mayor de edad, abogado, de este domicilio, con documento único de identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, institución con número de identificación tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Viceministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" y **PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de **QUÍMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número 01/MDN/2021 denominado "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS PARA CABALLEROS Y SEÑORITAS CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN DIC021", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento

que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	SABLE DEL EJÉRCITO CON VAINA Y COLA DE DRAGONA	UNIDAD	50	\$604.00	\$30,200.00
2	ESPADA PARA OFICIAL DE FUERZA AÉREA CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA	UNIDAD	20	\$659.00	\$13,180.00
3	ESPADA NAVAL CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA	UNIDAD	20	\$659.00	\$13,180.00
TOTAL					\$56,560.00

Los bienes deberán cumplir las especificaciones técnicas siguientes:

1) Sable del Ejército con vaina y cola de dragona.

a) Empuñadura: Contacta en su base con las pestañas y termina en la cabeza de león, será de color plata y tendrá ojos color rubí.

b) Guardamanos: Sale de la boca del león y termina en la base de la empuñadura.

c) Pestañas: Se encuentran en la base de la empuñadura; pestaña izquierda lleva grabado el escudo de la República de El Salvador, pestaña derecha lleva grabado el escudo del Ejército estos deberán ser grabados en 3D (ALTO RELIEVE).

d) Cabeza de dragona: Se encuentra ubicada al lado opuesto del guardamano y junto con la empuñadura conforman la cruz.

e) Hoja: Esta es curva, templada y niquelada de 81.5 cm de largo por 2 cm de ancho, terminado en punta en cuyo plan anterior presenta a los 12 cm el escudo del Ejército y a los 20 cm el escudo de El Salvador. En la base lleva escrito entre medio de dichos escudos la palabra Ejército, de igual forma en el plan posterior con la diferencia que en lugar de la palabra Ejército lleva escrito República de El Salvador los cuales deberán ser grabados a láser.

(1) El escudo de la República de El Salvador mide en ambos lados 1.4 cm de largo por 1.3 cm de ancho.

(2) El escudo del Ejército mide en ambos lados 1.6 cm de largo por 1.3 cm de ancho.

f) Vaina: De acero inoxidable, niquelada, con acabado en plata vieja de 83 cm de largo por 2.7 cm de ancho en la base terminando en la Contera, la cual consta de una aleta de 7.5 cm de largo por 3 cm de ancho, con una argolla de 2.7 cm de diámetro a una distancia de 8 cm de la base.

g) El escudo del Ejército en la parte anterior de la vaina mide 2 cm de largo por 2 cm de ancho este deberá ser grabado a láser.

h) El escudo de la República de El Salvador en la parte posterior de la vaina mide 2 cm largo por 2 cm de ancho este deberá ser grabado a láser.

i) Cola de dragona: Se compone de una correa color plateado de 40 cm de largo (Al doblarla por la mitad), por 1.70 cm de ancho; está bordada con dos líneas de hilo negro, en el extremo lleva suspendido una bellota del mismo color del listón.

2) Espada para Oficial de Fuerza Aérea con funda y cola de dragona.

a) Espada.

(1) Guarda fundida en latón bañada en oro de 24 quilates, formada por una cabeza de águila con ojos color verde al derecho y rubí al izquierdo; guardamanos de latón, con forma de ala en alto relieve, de 6.5 cm de ancho en la base de la guarda, terminando en 0.9 cm de ancho en la parte baja del cuello de la cabeza de águila, con un grabado de alas de aviación en 3D (ALTO RELIEVE) de 2.6 cm de largo por 1.8 cm de ancho encerrado en un círculo de 3 cm de diámetro en 3D (ALTO RELIEVE), en la parte externa de la empuñadura al lado derecho, cabeza de dragona al lado opuesto del guardamano.

(2) La hoja será recta templada y niquelada forjada y pulida de 76 cm de largo por 2 cm de ancho en la base de la empuñadura no afilada pero puntiaguda, el espesor desde la empuñadura es de 5 mm el cual debe de conectar perfectamente con la vaina y disminuir el espesor desde la parte media hasta

acabar en forma puntiaguda en el extremo, con inscripciones grabadas a láser, inscripción REPÚBLICA DE EL SALVADOR (Letras mayúsculas) en el lado derecho, iniciando en el sentido de la punta de la espada a la base de la misma, inscripción FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR (letras mayúsculas) en el lado izquierdo iniciando en el sentido de la base de la espada a la punta de la misma, logo de la FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR, antes de las inscripciones de la FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR y escudo de la REPÚBLICA DE EL SALVADOR antes de la inscripción de REPÚBLICA DE EL SALVADOR y después de la inscripción de FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR, además la hoja llevará finos motivos aéreos.

(3) La espada deberá poseer una longitud de 90 cm mientras que la funda deberá ser de 79 cm respectivamente.

(4) Empuñadura: Será de material sintético color marfil y de forma rizada con once hilos dorados a su alrededor en forma circular.

b) Funda.

Vaina de acero inoxidable forjada, pulida y acabado en plata vieja, de 79 cm de largo por 2.8 cm de ancho en la base termina en 1.8 cm en la punta, llevará tres herrajes delanteros todos de latón bañados en oro de 24 quilates uno en la punta de 16.5 cm de largo por 2.2 cm de ancho y termina en 1.8 cm con una aleta de latón de 8 cm de largo por 3.3 cm en su parte más ancha, otro a 21 cm de la base de 8.6 cm de largo, y el tercero en la base de la vaina de 11.6 cm con argolla dorada de 2.7 cm de diámetro en la parte inferior y del lado derecho escudo de la FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR, en el lado izquierdo, escudo de LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR ambas figuras al centro del herraje y gravados en 3D (ALTO RELIEVE).

c) Cola de Dragona.

Compuesta por una correa de 40 cm de largo (Cuando se dobla a la mitad) por 1.80 cm de ancho color dorado con bordado de dos líneas de hilo color negro a las orillas con una bellota color dorado en uno de los extremos.

3) Espada naval con funda y cola de dragona.

a) Guarda fundida en latón bañada en oro de 24 quilates, formada por una cabeza de león con ojos color verde al derecho y rubí al izquierdo y asa, también de latón, sale de la boca del león de 0.8 cm de ancho y termina en la base de la empuñadura de 6.7 cm de ancho, al lado izquierdo de la misma, bisagra de 5 cm de largo con orificio donde encastra la vaina; figura de ancla en 3D (ALTO RELIEVE), en la parte externa al lado derecho de la empuñadura de 3 cm de largo por 1.9 cm de ancho encerrada en ovalo también en 3D (ALTO RELIEVE).

b) Hoja recta templada, niquelada, forjada y pulida de 81 cm de largo por 2 cm de ancho en la base de la empuñadura no afilada pero puntiaguda, con inscripciones grabadas a láser al lado izquierdo la leyenda "FUERZA NAVAL", en sentido de la base hacia ala punta, al inicio de referida inscripción, llevará el escudo de la REPÚBLICA DE EL SALVADOR y al final el escudo de la FUERZA NAVAL, así mismo, al lado derecho la leyenda "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" en sentido de la punta hacia la base; al inicio de referida inscripción contendrá un ancla con las iniciales de Escuela Naval (EN) y al final un (1) timonel con la leyenda (12 DE OCTUBRE 1951) en la parte superior y la leyenda (PATRIA LEALTAD Y VALOR) en la parte inferior del mismo, a ambos lados de la hoja llevará finos motivos navales.

c) Empuñadura: Será de material sintético color marfil y de forma rizada con siete hilos dorados a su alrededor en forma circular.

d) Cola de Dragona: Compuesta por una correa de 40 cm de largo (Cuando se dobla a la mitad) por 1.7 cm de ancho color dorado con bordado de dos líneas de hilo color negro a las orillas con una bellota color dorado en uno de los extremos.

e) Vaina de acero inoxidable forrada en piel color negro, herraje inferior de latón bañado en oro de 24 quilates de 16.5 cm de largo, con un herraje de latón bañado en oro de 24 quilates de 9.5 cm de largo a 20 cm de la base con argolla dorada de 2.7 cm de diámetro al centro en el lado anterior, herraje de latón bañado en oro de 24 quilates de 11.2 cm de largo en la base de la vaina con

argolla dorada de 2.7 cm de diámetro al centro, pin del encastre de 0.8 cm de largo en el plan posterior de la vaina y aleta de latón de 6 cm de largo por 3.3 cm de ancho en forma de flecha en la punta de la vaina y del lado anterior escudo de la Fuerza Naval de El Salvador, ambas figuras al centro del herraje y en 3D (ALTO RELIEVE).

El CONTRATANTE, podrá variar las cantidades del objeto contratado, de acuerdo a las necesidades y disponibilidad financiera para este objeto. El CONTRATISTA garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y realizará el cambio de los bienes defectuosos sin costo alguno para el Ministerio de la Defensa Nacional, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de ser notificado, en coordinación con los administradores de contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, las especificaciones técnicas de la libre gestión número 01/MDN/2021, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, resolución de adjudicación No. 01-LG-2021, resoluciones Nos. 01-1-LG-2021, 01-2-LG-2021, oferta, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El CONTRATANTE se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,560.00)**, incluyendo el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por **EL CONTRATANTE**, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: a) La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberán ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y NIT de éste Ministerio ([REDACTED]), el nombre de la persona que recibe el suministro, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá contener: Nombre completo y firma de la persona que entrega por parte del CONTRATISTA; nombre completo, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; por lo cual, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a.- PLAZO:** El Contratista realizará entrega de los sables y espadas en una sola, en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato legalizado y la orden de pedido. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL CONTRATISTA entregará los bienes en los lugares siguientes: **a.- Sables del EMGE:** en la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios EMCGGB, ubicada en Calle El Pedregal y Avenida Jerusalén, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. **b.- Espadas del EMGFA:** en el Centro de Educación e Instrucción Militar Aeronáutico

(CIMA), ubicado en Carretera Panamericana km 9 ½ Ilopango, San Salvador. c.- Espadas del EMGFN. En las instalaciones del Estado Mayor General de la Fuerza Naval, ubicado en Calle Concepción No. 910, antiguas instalaciones de la Ex Policía de Hacienda, San Salvador. c.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; **b) Garantía de buena calidad**, de conformidad al artículo treinta y siete-Bis de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de recepción definitiva o del acta de recepción correspondiente a la última entrega, deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional el acta correspondiente. No se admitirán cheques certificados para las garantías antes descritas. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores los Administradores de Contrato: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] nombrados según acuerdo número

cincuenta y cinco / LG / dos mil veintiuno, de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. Los administradores del contrato harán los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que los administradores del contrato sean trasladados o encomendados a misión oficial, que no les permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quienes les reciban, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores del contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES:** El "Contratante" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el señor Viceministro de la Defensa Nacional y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres A de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para las entregas del suministro, notificará con prontitud y por escrito al "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de las entregas. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el señor Viceministro de la Defensa Nacional y el Contratista, de conformidad a lo

establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el señor Viceministro de la Defensa Nacional y el Contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres B de la LACAP. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV)**

PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:

Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda

sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y "EL CONTRATISTA": Colonia Campestre, calle "B" y Avenida Alfredo Espino No. 66, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2217-2626 y 2217-2727. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este

contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR
CNEL. Y LIC.
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.

QuiMaqui, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **ELEAZAR BELTRÁN SÁNCHEZ**, Notario, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, comparece el señor **ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, abogado, de este domicilio, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del documento único de identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, institución con número de identificación tributaria [REDACTED], en calidad de Viceministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y cinco, dado en Casa Presidencial, el día quince de julio del año dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Nayib Armando Bukele Ortez, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento



cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y treinta y uno inciso primero del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Viceministro de la Defensa Nacional, al compareciente, certificación que ha sido emitida por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día quince de julio de dos mil diecinueve; y b) Acuerdo del órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional número mil ochocientos noventa y cuatro, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual, el señor Capitán de Navío Diplomado de Estado Mayor Naval René Francis Merino Monroy, en su calidad de Ministro de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; delegó al señor Coronel Ennio Elvidio Rivera Aguilar, la facultad para firmar contratos por montos que no excedan la libre gestión, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**” y por otra parte la señorita **PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de **QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Rodolfo Misael Abrego Figueroa, a favor de la señorita Patricia Roxana Salazar Aguilar por el señor

Eduardo Ernesto Alfonso Ávila Telles, quien actúa en calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad representada, poder en el cual el Notario autorizante da fe de la existencia legal de **QUÍMICOS Y MÁQUINAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **QUIMAQUI, S.A. DE C.V.**, y de la personería con que actúa el señor Eduardo Ernesto Alfonso Ávila Telles, poder que faculta a la señorita Patricia Roxana Salazar Aguilar, para realizar actos como el presente, dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el número sesenta y siete del libro un mil novecientos tres del Registro de otros Contratos Mercantiles, con fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la cláusula primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **a.- PLAZO**: se requiere que los sables y espadas sean suministrados en una sola entrega, en un plazo no mayor a ciento veinte días calendario, contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato legalizado y la Orden de Pedido. **b.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO**: EL CONTRATISTA entregará los suministros en los lugares siguientes: a.- Sables del Estado Mayor General del Ejército: en la Escuela Militar Capitán General Gerardo Barrios, ubicada en Calle El Pedregal y Avenida Jerusalén, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. b.- Espadas del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea: en el Centro de Educación e Instrucción Militar Aeronáutico, ubicado en Carretera Panamericana kilómetro nueve y medio, Ilopango, San Salvador. c.- Espadas del

Estado Mayor General de la Fuerza Naval: en las instalaciones del Estado Mayor General de la Fuerza Naval, ubicado en Calle Concepción número novecientos diez, antiguas instalaciones de la Ex Policía de Hacienda, San Salvador. c.-
VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será a partir de la formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE. -**



ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR
CNEL. Y LIC.
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

PATRICIA ROXANA SALAZAR AGUILAR
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA DE
QUIMAQUI, S.A. DE C.V.



Imprimir

Imprimir para LAIP

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 21 de Mayo del 2021		No.Orden:2098/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.			[REDACTED]	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
50	Unidad	SABLE DEL EJÉRCITO CON VAINA Y COLA DE DRAGONA (54112) (VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	\$604.00	\$30,200.00
-	-	TOTAL.....	-	\$30,200.00
SON: treinta mil doscientos 00/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 35-BS-2021, "SUM. SABLES Y ESPADAS P/CAB. Y SRITAS. CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN DIC021", POR \$56,560.00, RESOLUCIÓN 01-LG-2021., P/ PAGO PRESENTAR EN DFI 4 DÍAS HÁB. ANTES DE FINALIZAR MES, FACT. DUP. CLIENTE INDICANDO Nº ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN. O FACTURAR CON FECHA DEL 1ER. DÍA HÁBIL DEL SIG. MES, NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/ TRÁMITE PAGO: 60 DÍAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. PLAZO ENTREGA: 120 DÍAS CALENDARIO, SEGÚN CLÁUSULA M) DE CONTRATO.				
LUGAR DE ENTREGA: EMGE/EMCGGB UBICADO EN CALLE EL PEDREGAL Y AVENIDA JERUSALÉN, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [REDACTED]				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido				
		José Angel Martínez		
		26/05/2021 9:00		 

Elaborado por: CABREJO



ANEXO A ODP N° 2098/2021, referente al contrato 35-BS-2021

Libre Gestión número 01/MDN/2021 "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS PARA CABALLEROS Y SEÑORITAS CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN DIC021", resolución No. 01-LG-2021, 01-1-LG-2021 Y 01-2-LG-2021.

SABLE DEL EJÉRCITO CON VAINA Y COLA DE DRAGONA.


- 1.- Empuñadura: Contacta en su base con las pestañas y termina en la cabeza de león, será de color plata y tendrá ojos color rubí.
- 2.- Guardamanos: Sale de la boca del león y termina en la base de la empuñadura.
- 3.- Pestañas: Se encuentran en la base de la empuñadura; pestaña izquierda lleva grabado el escudo de la República de El Salvador, pestaña derecha lleva grabado el escudo del Ejército estos deberán ser grabados en 3D (ALTO RELIEVE).
- 4.- Cabeza de dragona: Se encuentra ubicada al lado opuesto del guardamano y junto con la empuñadura conforman la cruz.
- 5.- Hoja: Esta es curva, templada y niquelada de 81.5 cm de largo por 2 cm de ancho, terminado en punta en cuyo plan anterior presenta a los 12 cm el escudo del Ejército y a los 20 cm el escudo de El Salvador. En la base lleva escrito entre medio de dichos escudos la palabra Ejército, de igual forma en el plan posterior con la diferencia que en lugar de la palabra Ejército lleva escrito República de El Salvador los cuales deberán ser grabados a láser.
 - a.- El escudo de la República de El Salvador mide en ambos lados 1.4 cm de largo por 1.3 cm de ancho.
 - b.- El escudo del Ejército mide en ambos lados 1.6 cm de largo por 1.3 cm de ancho.
- 6.- Vaina: De acero inoxidable, niquelada, con acabado en plata vieja de 83 cm de largo por 2.7 cm de ancho en la base terminando en la Contera, la cual consta de una aleta de 7.5 cm de largo por 3 cm de ancho, con una argolla de 2.7 cm de diámetro a una distancia de 8 cm de la base.
- 7.- El escudo del Ejército en la parte anterior de la vaina mide 2 cm de largo por 2 cm de ancho este deberá ser grabado a láser.
- 8.- El escudo de la República de El Salvador en la parte posterior de la vaina mide 2 cm largo por 2 cm de ancho este deberá ser grabado a láser.
- 9.- Cola de dragona: Se compone de una correa color plateado de 40 cm de largo (Al doblarla por la mitad), por 1.70 cm de ancho; está bordada con dos líneas de hilo negro, en el extremo lleva suspendido una bellota del mismo color del listón.

Jupbmiu
V.3



[Imprimir](#)

[Imprimir para LAIP](#)

	GOBIERNO DE EL SALVADOR	
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES	
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL	PREVISION NO:null

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 21 de Mayo del 2021	No.Orden:2099/2021
----------------	---	--------------------




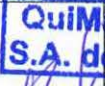
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
20	Unidad	ESPADA PARA OFICIAL DE FUERZA AÉREA CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA (54112) (VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	\$659.00	\$13,180.00
-	-	TOTAL.....	-	\$13,180.00

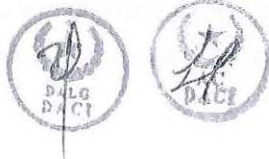
SON: trece mil ciento ochenta 00/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 35-BS-2021, "SUM. SABLES Y ESPADAS P/CAB. Y SRITAS. CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN DIC021", POR \$56,560.00, RESOLUCIÓN 01-LG-2021., P/ PAGO PRESENTAR EN DFI 4 DÍAS HÁB. ANTES DE FINALIZAR MES, FACT. DUP. CLIENTE INDICANDO Nº ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN. O FACTURAR CON FECHA DEL 1ER. DÍA HÁBIL DEL SIG. MES, NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/ TRÁMITE PAGO: 60 DÍAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. PLAZO ENTREGA: 120 DIAS CALENDARIO, SEGÚN CLÁUSULA M) DE CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: EMGFACIMA, UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA KM. 9 ½ ILOPANGO, SAN SALVADOR, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO [REDACTED]

 DIRECTOR Firma del Administrador del Contrato o Encargado de Orden de Pedido	 José Angel Martínez
	26/05/2021 9:00  

Elaborado por: CABREJO



ANEXO A ODP N° 2099/2021, referente al contrato 35-BS-2021

Libre Gestión número 01/MDN/2021 "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS PARA CABALLEROS Y SEÑORITAS CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN DIC021", resolución No. 01-LG-2021, 01-1-LG-2021 Y 01-2-LG-2021.

ESPADA PARA OFICIAL DE FUERZA AÉREA CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA.

1.- **Espada.**

a.- Guarda fundida en latón bañada en oro de 24 quilates, formada por una cabeza de águila con ojos color verde al derecho y rubí al izquierdo; guardamanos de latón, con forma de ala en alto relieve, de 6.5 cm de ancho en la base de la guarda, terminando en 0.9 cm de ancho en la parte baja del cuello de la cabeza de águila, con un grabado de alas de aviación en 3D (ALTO RELIEVE) de 2.6 cm de largo por 1.8 cm de ancho encerrado en un círculo de 3 cm de diámetro en 3D (ALTO RELIEVE), en la parte externa de la empuñadura al lado derecho, cabeza de dragona al lado opuesto del guardamano.

b.- La hoja será recta templada y niquelada forjada y pulida de 76 cm de largo por 2 cm de ancho en la base de la empuñadura no afilada pero puntiaguda, el espesor desde la empuñadura es de 5 mm el cual debe de conectar perfectamente con la vaina y disminuir el espesor desde la parte media hasta acabar en forma puntiaguda en el extremo, con inscripciones grabadas a láser, inscripción REPÚBLICA DE EL SALVADOR (Letras mayúsculas) en el lado derecho, iniciando en el sentido de la punta de la espada a la base de la misma, inscripción FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR (letras mayúsculas) en el lado izquierdo iniciando en el sentido de la base de la espada a la punta de la misma, logo de la FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR, antes de las inscripciones de la FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR y escudo de la REPÚBLICA DE EL SALVADOR antes de la inscripción de REPÚBLICA DE EL SALVADOR y después de la inscripción de FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR, además la hoja llevará finos motivos aéreos.

c.- La espada deberá poseer una longitud de 90 cm mientras que la funda deberá ser de 79 cm respectivamente.

d.- Empuñadura: Será de material sintético color marfil y de forma rizada con once hilos dorados a su alrededor en forma circular.

2.- **Funda.** Vaina de acero inoxidable forjada, pulida y acabado en plata vieja, de 79 cm de largo por 2.8 cm de ancho en la base termina en 1.8 cm en la punta, llevará tres herrajes delanteros todos de latón bañados en oro de 24 quilates uno en la punta de 16.5 cm de largo por 2.2 cm de ancho y termina en 1.8 cm con una aleta de latón de 8 cm de largo por 3.3 cm en su parte más ancha, otro a 21 cm de la base de 8.6 cm de largo, y el tercero en la base de la vaina de 11.6 cm con argolla dorada de 2.7 cm de diámetro en la parte inferior y del lado derecho escudo de la FUERZA AÉREA DE EL SALVADOR, en el lado izquierdo, escudo de LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR ambas figuras al centro del herraje y gravados en 3D (ALTO RELIEVE).

3.- **Cola de Dragona.**

Compuesta por una correa de 40 cm de largo (Cuando se dobla a la mitad) por 1.80 cm de ancho color dorado con bordado de dos líneas de hilo color negro a las orillas con una bellota color dorado en uno de los extremos.

AUTENTICADO:



Imprimir

Imprimir para LAIP

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 21 de Mayo del 2021		No.Orden:2100/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.			06140409981117	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
20	Unidad	ESPADAS NAVAL CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA (54112) (VER AL REVERSO DE LA PRESENTE ODP LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)	\$659.00	\$13,180.00
-	-	TOTAL.....	-	\$13,180.00
SON: trece mil ciento ochenta 00/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONT. 35-BS-2021, "SUM. SABLES Y ESPADAS P/CAB. Y SRITAS. CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN DIC021", POR \$56,560.00, RESOLUCIÓN 01-LG-2021., P/ PAGO PRESENTAR EN DFI 4 DÍAS HÁB. ANTES DE FINALIZAR MES, FACT. DUP. CLIENTE INDICANDO N° ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN. O FACTURAR CON FECHA DEL 1ER. DÍA HÁBIL DEL SIG. MES, NIT MDN [REDACTED] VIGENCIA P/ TRÁMITE PAGO: 60 DÍAS A PARTIR QUE RECIBE LA PRESENTE. PLAZO ENTREGA: 120 DÍAS CALENDARIO, SEGÚN CLÁUSULA M) DE CONTRATO.				
LUGAR DE ENTREGA: EMGFN/ UBICADO EN CALLE CONCEPCIÓN No. 910, ANTIGUAS INSTALACIONES DE LA EX POLICÍA DE HACIENDA MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, [REDACTED]				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido			<i>José Angel Martínez</i>	
			26/05/2021 9:00 	

Elaborado por: CABREJO



ANEXO A ODP N° 2100/2021, referente al contrato 35-BS-2021

Libre Gestión número 01/MDN/2021 "SUMINISTRO DE SABLES Y ESPADAS PARA CABALLEROS Y SEÑORITAS CADETES QUE SE GRADUARÁN COMO SUBTENIENTES EN DIC021", resolución No. 01-LG-2021, 01-1-LG-2021 Y 01-2-LG-2021.

ESPADA NAVAL CON FUNDA Y COLA DE DRAGONA.

- 1.- Guarda fundida en latón bañada en oro de 24 quilates, formada por una cabeza de león con ojos color verde al derecho y rubí al izquierdo y asa, también de latón, sale de la boca del león de 0.8 cm de ancho y termina en la base de la empuñadura de 6.7 cm de ancho, al lado izquierdo de la misma, bisagra de 5 cm de largo con orificio donde encastra la vaina; figura de ancla en 3D (ALTO RELIEVE), en la parte externa al lado derecho de la empuñadura de 3 cm de largo por 1.9 cm de ancho encerrada en ovalo también en 3D (ALTO RELIEVE).
- 2.- Hoja recta templada, niquelada, forjada y pulida de 81 cm de largo por 2 cm de ancho en la base de la empuñadura no afilada pero puntiaguda, con inscripciones grabadas a láser al lado izquierdo la leyenda "FUERZA NAVAL", en sentido de la base hacia ala punta, al inicio de referida inscripción, llevará el escudo de la REPÚBLICA DE EL SALVADOR y al final el escudo de la FUERZA NAVAL, así mismo, al lado derecho la leyenda "REPÚBLICA DE EL SALVADOR" en sentido de la punta hacia la base; al inicio de referida inscripción contendrá un ancla con las iniciales de Escuela Naval (EN) y al final un (1) timonel con la leyenda (12 DE OCTUBRE 1951) en la parte superior y la leyenda (PATRIA LEALTAD Y VALOR) en la parte inferior del mismo, a ambos lados de la hoja llevará finos motivos navales.
- 3.- Empuñadura: Será de material sintético color marfil y de forma rizada con siete hilos dorados a su alrededor en forma circular.
- 4.- Cola de Dragona: Compuesta por una correa de 40 cm de largo (Cuando se dobla a la mitad) por 1.7 cm de ancho color dorado con bordado de dos líneas de hilo color negro a las orillas con una bellota color dorado en uno de los extremos.
- 5.- Vaina de acero inoxidable forrada en piel color negro, herraje inferior de latón bañado en oro de 24 quilates de 16.5 cm de largo, con un herraje de latón bañado en oro de 24 quilates de 9.5 cm de largo a 20 cm de la base con argolla dorada de 2.7 cm de diámetro al centro en el lado anterior, herraje de latón bañado en oro de 24 quilates de 11.2 cm de largo en la base de la vaina con argolla dorada de 2.7 cm de diámetro al centro, pin del encastre de 0.8 cm de largo en el plan posterior de la vaina y aleta de latón de 6 cm de largo por 3.3 cm de ancho en forma de flecha en la punta de la vaina y del lado anterior escudo de la Fuerza Naval de El Salvador, ambas figuras al centro del herraje y en 3D (ALTO RELIEVE).

